



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00384
Demandante(s): Scotiabank Colpatría.
Demandado (s): William Andrés Rojas Suárez.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada de la parte actora, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

Adicional a ello, mencione en dicho escrito todos los datos del predio objeto de garantía hipotecaria.

2.- Especifique si el correo electrónico del convocado *William Andrés Rojas Suárez*, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al por el utilizado, y como se obtuvo el mismo, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

3.- Indique desde que fecha incurrió en mora el ejecutado y de ser procedente, adecúe las pretensiones de la demanda, discriminando en numerales independientes **i).** los valores de las cuotas en mora, **ii).** capital insoluto e **iii).** intereses de mora.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **15** Hoy **31 de julio de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

